

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.437

LEY 2437

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2437

LEY 2437

Creación del Partido de General Pinto y de nominando General Lavalle al Partido de Ajó.

El Senado y Cámara de Diputados del Estado de

Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1°. Créase un nuevo Partido denominado General Pinto y que tendrá los siguientes lí mites:

Al norte, línea divisoria con la Provincia de Santa Fe.

Al nordeste, las propiedades de Carlos Lumb, José Córdova, C. Navarro, Costendorf y Cía., la prolongación de la línea divisoria entre esta propiedad y la de Llambí Campbell, hacia el interior del campo de Carlos E. Landford, has ta encontrar la prolongación de la divisoria entre esta propiedad y la de Carlos Uriarte en el Partido de Lincoln.

Al sudeste, las propiedades de Juan Zerbon, Fernández y Bonorino, una parte de Constan te Pequin, Cabrera Barker, Domingo E. Mar tínez, Josefa C. de Baron, Patricio Ham, Pe dro Varela, Tomás Pereyra y los lotes números 1, 2, 3, 4 y 5, también en el Partido de Lincoln.

Al sudoeste, las propiedades de Guillermo Allan, Federico Wallace, Juan Rickets, en el Partido de Trenque Lauquen, y la de Castillo y Perrondo en General Villegas.

Al oeste, las propiedades de Juan Brown, J. Cillebie y O. Dorger, parte del campo de Carlos M. Cernadas, Felipe Botet y Konigo Gunter y Cía., en el Partido de General Vi llegas.

ARTÍCULO 2°. Declárase cabeza de Partido al pue blo de Ancaló, que se denominará Generar Pinto.

ARTÍCULO 3°. El Partido de Ajó se denominará en adelante General Lavalle.

ARTÍCULO 4°. El nuevo Partido pertenecerá a la cuarta sección electoral.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2437. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).